

TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento de Becas y
Apoyos Educativos
para Alumnos de Posgrado**

REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS EDUCATIVOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: noviembre de 2016
D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
DEFINICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO I Objetivo y ámbito de aplicación	11
CAPÍTULO II Tipos de apoyos educativos	15
CAPÍTULO III Asignación de apoyo educativo	19
CAPÍTULO IV Requisitos para obtener apoyos educativos y becas	23
CAPÍTULO V Requisitos para la conservación de los programas de apoyo educativo	27
CAPÍTULO VI Derechos y obligaciones de los participantes	31
TRANSITORIOS	33

INTRODUCCIÓN

El Tecnológico de Monterrey, consciente de su responsabilidad de cooperar desde el ámbito académico para el desarrollo de las comunidades en las que opera, brinda, a través de apoyos educativos, diversas opciones a aquellos alumnos que tienen la disposición y habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios en el Tecnológico de Monterrey y que requieren de ello para hacerlo.

Con fundamento en el Capítulo VII de las Políticas y Normas Académicas Generales del Tecnológico de Monterrey y con el propósito de realizar un proceso de otorgamiento de apoyos educativos único y homologado para alumnos de posgrado del Tecnológico de Monterrey, se crea el *Reglamento de Becas y Apoyos Educativos para Alumnos de Posgrado*.

La presente edición fue autorizada por el que suscribe, con base en la propuesta de la Vicerrectoría Académica, formulada a partir de las recomendaciones realizadas por un comité integrado por un representante de cada una de las escuelas, la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección de Admisiones, Becas y Apoyos Educativos y coordinado por la Dirección Académica de Posgrado.

Profesor David Noel Ramírez Padilla
Rector del Tecnológico de Monterrey
Noviembre de 2016

DEFINICIONES GENERALES

Apoyo educativo. Es el porcentaje total de exención del pago de la colegiatura que se asigna a un alumno para cursar sus estudios en el Tecnológico de Monterrey. Los tipos de apoyo educativo son: beca y colegiatura convenio.

Asignación. Proceso posterior al trámite de la solicitud mediante el cual se otorga un tipo de apoyo educativo a un alumno para cursar sus estudios

Beca. Es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario.

Becario. Es la persona a quien se le ha concedido una beca.

Colegiatura convenio. Es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura derivado de un convenio con alguna empresa, institución u organismo nacional o internacional, sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario. Aplica también para egresados de una carrera profesional del Tecnológico de Monterrey.

Cancelación de la beca. La interrupción definitiva del apoyo, por causas diferentes a las de su terminación.

Convocatoria. Es el documento publicado en el sitio oficial de admisiones de posgrado así como en diversos medios de comunicación mediante el cual se dan a conocer las características específicas de los apoyos educativos que se otorgan, el calendario particular de cada una de ellas y los requisitos que deben cubrir los solicitantes interesados.

Dedicación exclusiva. Estudiante inscrito de tiempo completo en un programa de posgrado y sin compromisos laborales en el período en que sea beneficiario del apoyo educativo.

Presupuesto de becas. Parte de los ingresos por concepto de colegiatura de las escuelas nacionales de posgrado que está destinado para apoyos educativos en un determinado período.

Programas de maestría de investigación y doctorados. Estos programas tienen como objetivo ampliar el conocimiento en un campo o disciplina y, según el caso, a habilitar al estudiante para iniciar trabajos de investigación, o bien, para la aplicación innovadora del conocimiento científico o técnico a través de tesis de investigación aplicada.

Programas de posgrado con orientación profesional y vinculados con organizaciones del sector público o privado. Programas que buscan desarrollar en los estudiantes aquellas habilidades y conocimientos que le permitan desenvolverse con alta capacidad en su ámbito de especialidad.

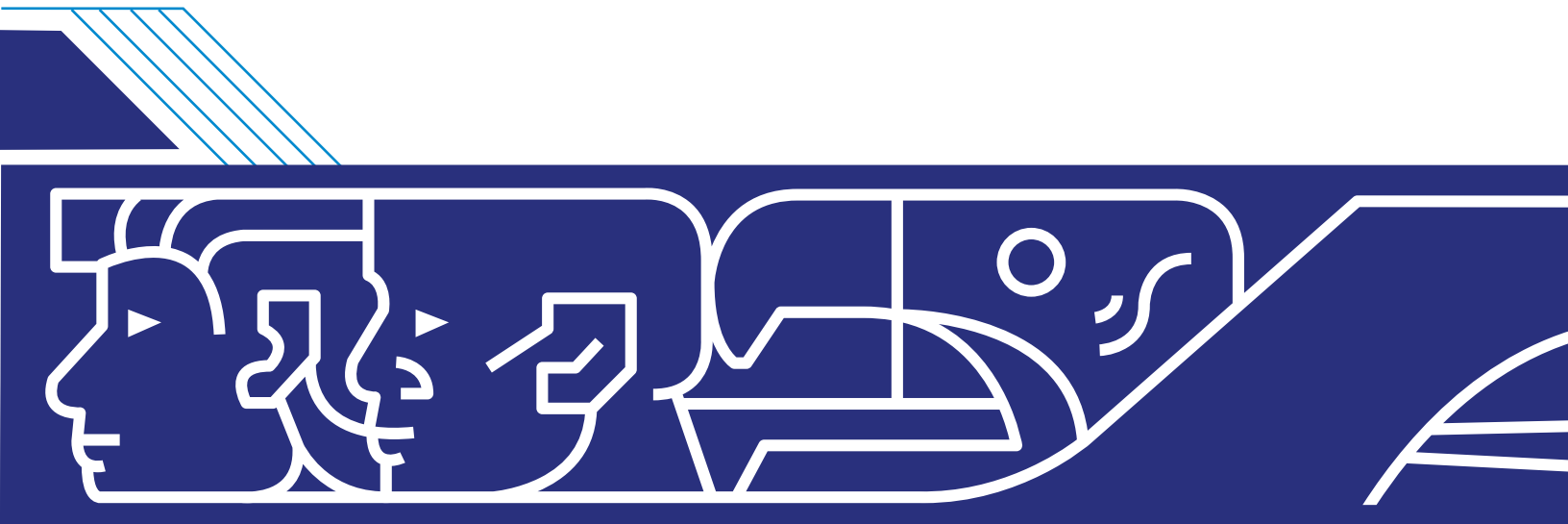
Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP). Examen de opción múltiple diseñado para evaluar el potencial académico de un estudiante considerando sus habilidades de razonamiento verbal, razonamiento cuantitativo, habilidad cognitiva, redacción e inglés.

Puntaje requerido de admisión. Puntuación mínima de la Prueba de Admisión a Estudios de Pos-

grado que se requiere para ser admitido en los programas de posgrado del Tecnológico de Monterrey.

Solicitante de apoyo educativo. Es un alumno admitido al Tecnológico de Monterrey que solicita un apoyo educativo.

Solicitud de apoyos educativos. Documento que contiene información general y académica del solicitante. Debe ser entregado por parte del solicitante que pretende obtener algún tipo de apoyo educativo para cursar sus estudios.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1

Para llevar a cabo sus actividades académicas y formativas con los niveles de excelencia que lo caracterizan, el Tecnológico de Monterrey cuenta con programas de apoyos educativos para ayudar a los alumnos que tienen las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios y que cumplen con los requisitos establecidos en dichos programas.

Artículo 2

Este reglamento tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y procedimientos para el otorgamiento y mantenimiento de apoyos educativos del Tecnológico de Monterrey, con el fin de:

- a. Hacer más eficiente el proceso de solicitud, asignación y mantenimiento de los apoyos educativos para los alumnos que han sido admitidos y que lo solicitan o lo reciben.
- b. Facilitar a las escuelas nacionales de posgrado los procesos de solicitud, asignación, formalización, refrendo, administración y transferencia de los programas de apoyos educativos.
- c. Regular y ejecutar los programas de apoyos educativos, de conformidad con el presupuesto asignado para ese fin.
- d. Dar a conocer los derechos y obligaciones de los participantes.

Las políticas y normas aquí contenidas se refieren al nivel de posgrado.

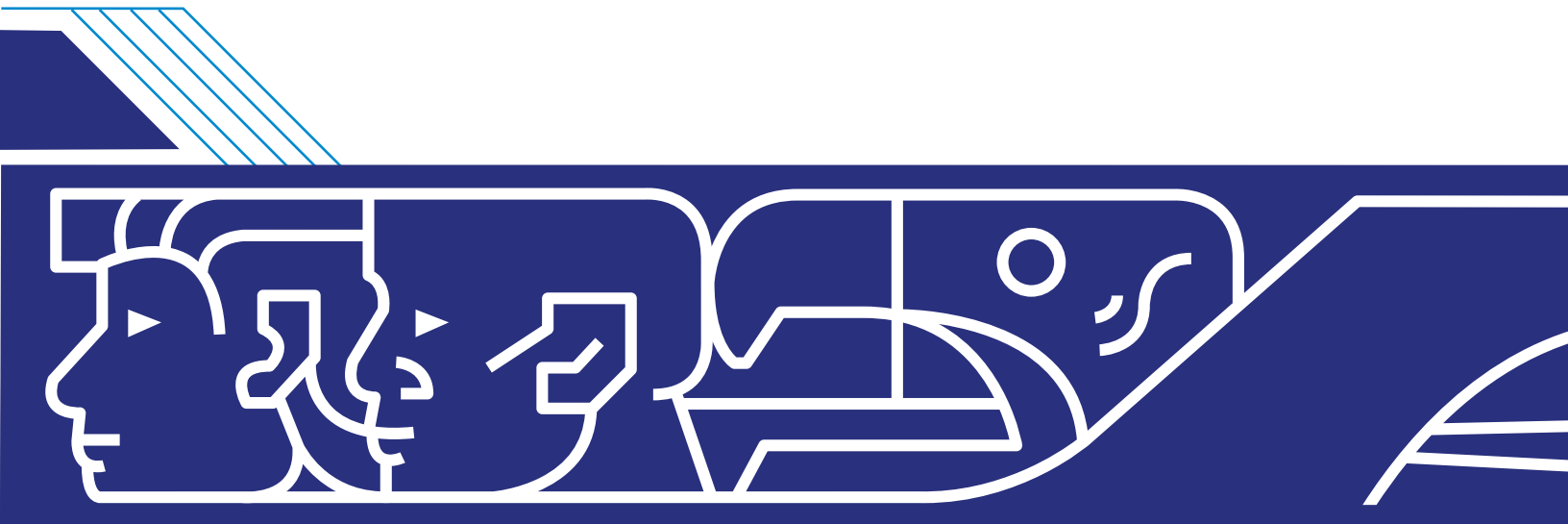
Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Artículo 3

Cada escuela es responsable de otorgar los apoyos educativos a los alumnos de posgrado de acuerdo a su presupuesto u otros fondos destinados a la misma causa, asegurando que los apoyos se otorguen de forma imparcial y considerando los criterios establecidos en este reglamento.

Artículo 4

Cada escuela es la responsable de asignar los apoyos educativos a los alumnos de posgrado y la Dirección de Becas y Apoyos Educativos es responsable de dar a conocer el resultado al alumno solicitante, a través del sistema oficial.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Tipos de apoyos educativos

Artículo 5

El Tecnológico de Monterrey ofrece dos tipos de apoyos educativos: beca y colegiatura convenio:

- **Beca:** es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario.
- **Colegiatura convenio:** es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura derivado de un convenio con alguna empresa, institución u organismo nacional o internacional.

Artículo 6

Los apoyos educativos se otorgan para realizar estudios en los siguientes tipos de programas:

- a. Programas de maestría de investigación y doctorados.
- b. Programas de maestría con orientación profesional y vinculados a organizaciones del sector público y privado.

Artículo 7

Los tipos de becas a otorgar a un alumno son los siguientes:

- a. **Beca académica.** Tiene como objetivo atraer a los alumnos con un alto desempeño académico para cursar sus estudios de posgrado.

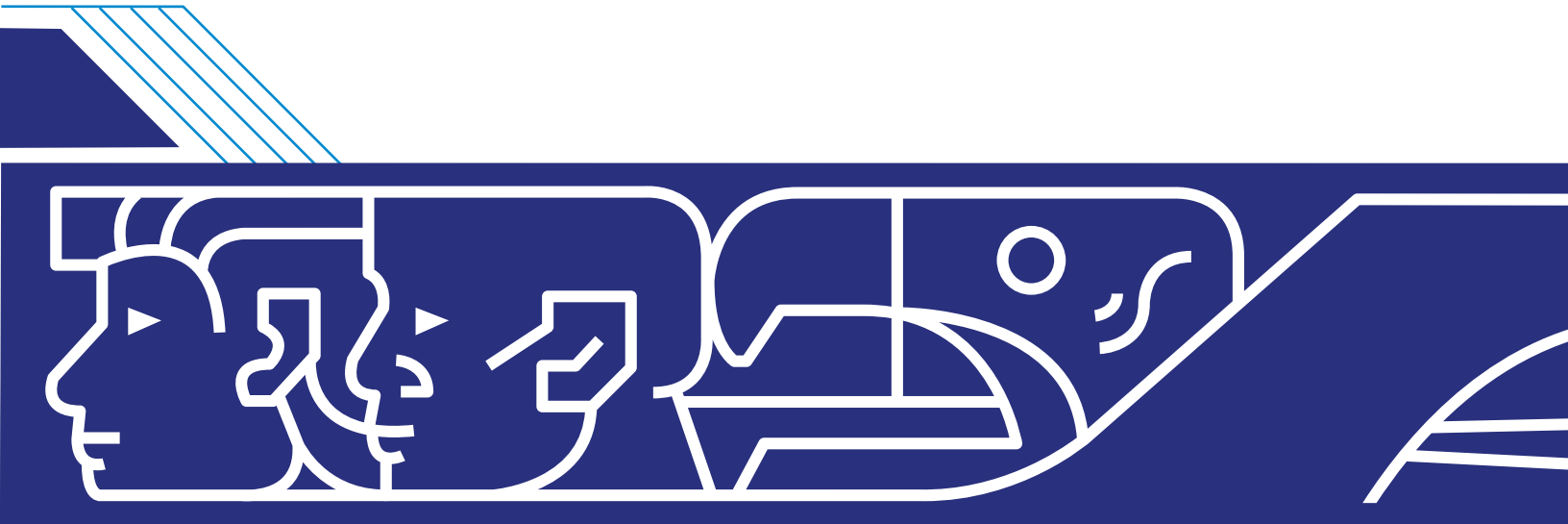
Para los programas de maestrías profesionalizantes el apoyo máximo puede ser de 30% de la colegiatura. En el caso de los posgrados científicos el apoyo cubre el 100% de la colegiatura y se denomina Beca al Talento Académico.

- b. **Beca de excelencia académica.** Tiene como objetivo atraer a los alumnos con alto desempeño académico egresados de una carrera profesional en el Tecnológico de Monterrey. El apoyo educativo consiste en cubrir el 100 % de la colegiatura.
- c. **Beca de programas en línea.** Tiene como objetivo apoyar a alumnos con talento académico para realizar estudios en programas de maestría en línea. El apoyo máximo puede ser de 40% de la colegiatura.
- d. **Beca de fondos externos.** Tiene como objetivo dar a los alumnos la oportunidad de obtener experiencia en su área de estudio, vincularlos con áreas estratégicas de la industria y del sector público o privado o prepararlos para ser investigadores en el futuro, mediante su incorporación a un proyecto con fondos externos a cargo de un profesor-investigador. Este apoyo educativo puede cubrir un porcentaje del pago de la colegiatura, apoyo para sostenimiento o seguro de gastos médicos mayores.

Artículo 8

Los tipos de colegiatura convenio a otorgar a un alumno son los siguientes:

- a. **Colegiatura convenio EXATEC.** Es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura que aplica para los exalumnos graduados de alguna carrera profesional del Tecnológico de Monterrey. El apoyo máximo puede ser de 30% de la colegiatura y para la EGADE Business School puede ser de 20% de la colegiatura.
- b. **Colegiatura convenio para funcionarios públicos.** Es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura que aplica para empleados de dependencias gubernamentales que tenga un convenio vigente con el Tecnológico de Monterrey. El apoyo máximo puede ser de 30% de la colegiatura.
- c. **Colegiatura convenio.** Es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura que aplica a los solicitantes que pertenezcan a una empresa, institución u organismo con el cual el Tecnológico de Monterrey tenga un convenio vigente. El apoyo máximo puede ser de 25% de la colegiatura.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Asignación de apoyo educativo

Artículo 9

Cada escuela nacional de posgrado cuenta con un presupuesto limitado para la asignación de becas y colegiatura convenio a los alumnos que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos.

Artículo 10

Cada escuela nacional de posgrado otorga el porcentaje de apoyo educativo con base en:

- a. La disponibilidad de su presupuesto.
- b. El cumplimiento de los criterios definidos en este reglamento.

Artículo 11

La Dirección de Becas y Apoyos Educativos dará a conocer el resultado de la solicitud del apoyo educativo de cada solicitante, a través del sistema oficial, en la fecha límite del calendario oficial establecido en la convocatoria, siempre que la solicitud realizada por el alumno cumpla con los criterios establecidos.

Artículo 12

Un egresado de un programa de posgrado que cursó sus estudios con beca otorgada por el Tecnológico de Monterrey y que solicite, nuevamente una beca para cursar otro programa de posgrado del mismo nivel de estudios, no es candidato a recibirlo.

Artículo 13

Un alumno puede contar en un período académico con un solo tipo de apoyo educativo. Si el alumno requiere apoyo adicional, este debe provenir de fondos externos.

Artículo 14

Un becario puede conservar su beca al cambiarse de sede dentro de la misma escuela nacional de posgrado, cuando se trate del mismo programa de estudios y cuente con la autorización del director del programa al que desea transferirse.

Artículo 15

Un egresado de un programa de posgrado que cursó sus estudios con apoyo educativo y que solicite, nuevamente, apoyo educativo para cursar un programa de un nivel de estudios superior, es candidato a recibirlo.

Artículo 16

El solicitante debe confirmar la aceptación del apoyo educativo otorgado en las fechas establecidas en la convocatoria vigente, mediante la entrega de la carta compromiso institucional debidamente firmada. Esta carta compromiso hace referencia a: la vigencia del apoyo educativo, el promedio a mantener durante sus estudios, la carga académica por período y las actividades a desempeñar según el tipo de apoyo educativo asignado.

Artículo 17

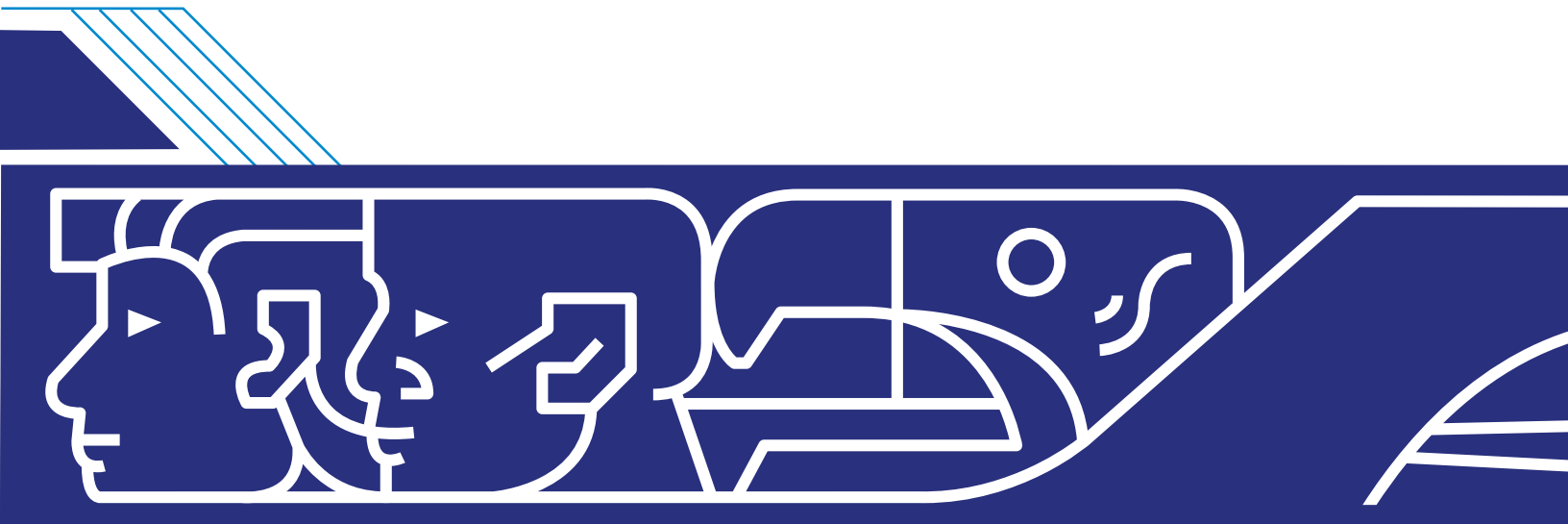
Los apoyos educativos tienen vigencia solo para el ingreso a los períodos académicos en el que fueron asignados. De modo que, en caso de que un solicitante decida postergar su ingreso al programa académico, deberá realizar, de nueva cuenta, la solicitud del apoyo educativo.

Artículo 18

El apoyo educativo total otorgado a un alumno corresponde solamente al número total de materias (o unidades) incluidas en el plan de estudios para el que solicitó apoyo. Por lo tanto, materias reprobadas o cursadas fuera del plan de estudios no son cubiertas por el apoyo educativo.

Artículo 19

Para recibir el apoyo educativo otorgado el alumno deberá cursar sus estudios de manera ininterrumpida.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Requisitos para obtener apoyos educativos

Artículo 20

Un alumno admitido a un programa de posgrado que solicite apoyo educativo debe llenar una solicitud de apoyos educativos publicada en el sitio oficial de admisiones a programas de posgrado, en las fechas establecidas en la convocatoria o programa de convenio para el caso de colegiatura convenio.

Artículo 21

La Dirección de Apoyos Educativos publica las convocatorias con los requisitos para el otorgamiento de los apoyos educativos, así como el calendario particular de las fechas de postulación para cada uno de ellos.

Artículo 22

Los requisitos que deben cumplir los alumnos solicitantes de becas de talento académico para programas de maestría científica y doctorado son:

1. Ser admitido al programa.
2. Contar con un promedio acumulado en sus estudios del nivel anterior, igual o superior a 90/100 o su equivalente.
3. Obtener un puntaje en la Prueba de Aptitud a Estudios de Posgrado (PAEP) igual o superior a 600 o su equivalente en otros exámenes autorizados por el Tecnológico de Monterrey.
4. Ser alumno con dedicación exclusiva al programa en el que está inscrito.

Artículo 23

Los requisitos que deben cumplir los alumnos solicitantes de becas de excelencia académica para programas de posgrado son:

1. Ser admitido al programa.
2. Contar con un promedio acumulado en sus estudios del nivel anterior, igual o superior a 95/100.
3. Obtener un puntaje en la Prueba de Aptitud a Estudios de Posgrado (PAEP) igual o superior a 600 o su equivalente en otros exámenes autorizados por el Tecnológico de Monterrey.
4. Ser alumno con dedicación exclusiva al programa en el que está inscrito.
5. Ser seleccionado en la Convocatoria de Becas de Excelencia Académica para programas de posgrado.

Artículo 24

Los requisitos que deben cumplir los alumnos solicitantes de becas académicas para programas de maestría son:

1. Ser admitido al programa.
2. Contar con un promedio acumulado en sus estudios del nivel anterior, igual o superior a 90/100.
3. Obtener un puntaje en la Prueba de Aptitud a Estudios de Posgrado (PAEP) igual o superior a 600 o su equivalente en otros exámenes autorizados por el Tecnológico de Monterrey.
4. Ser alumno con dedicación exclusiva al programa en el que está inscrito.

Artículo 25

Los alumnos solicitantes de becas de fondos externos deberán ser seleccionados por el grupo de investigación del programa que administra dicho fondo.

Artículo 26

Los alumnos solicitantes de becas para programas en línea en el caso de maestrías en las áreas de negocios, educación, humanidades, ciencias sociales, gobierno y transformación pública deberán estar admitidos al programa correspondiente y cursar al menos 24 unidades por período académico.

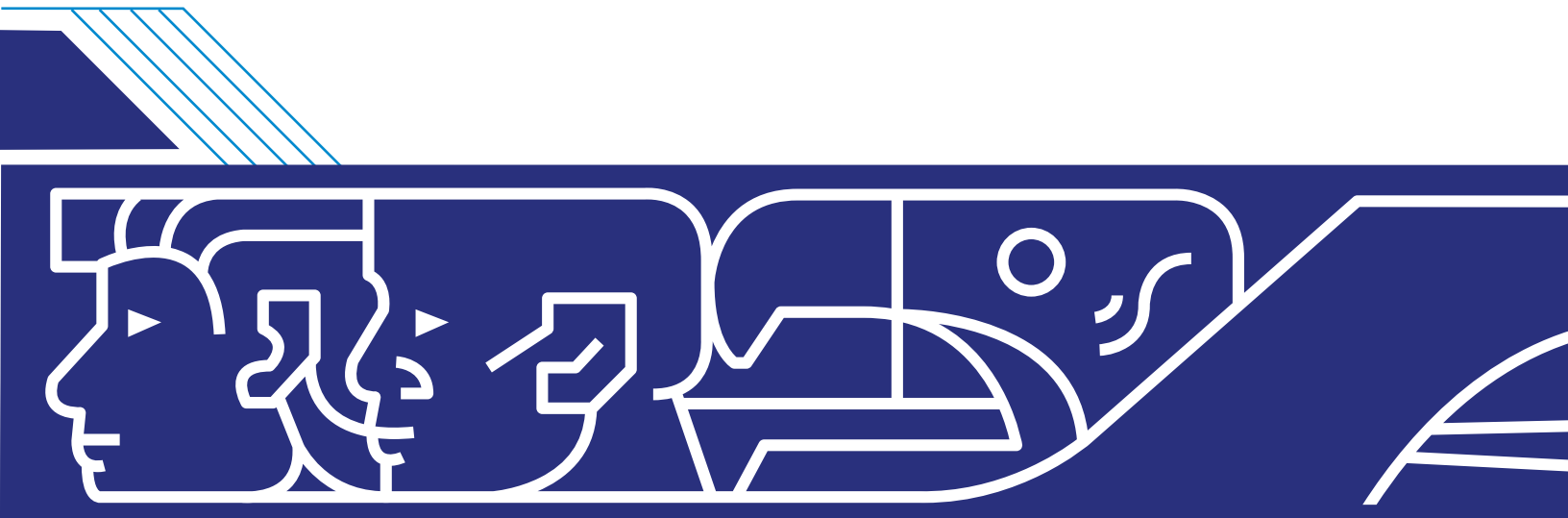
Artículo 27

Los requisitos que deben cumplir los alumnos solicitantes de becas de programas en línea de maestrías en el área de ingeniería y doctorado en educación son:

1. Ser admitido al programa.
2. Contar con un promedio acumulado en sus estudios del nivel anterior, igual o superior a 85/100.
3. Obtener un puntaje en la Prueba de Aptitud a Estudios de Posgrado (PAEP) igual o superior a 550 o su equivalente en otros exámenes autorizados por el Tecnológico de Monterrey.
4. Cursar al menos 24 unidades por período académico.

Artículo 28

Para solicitar un apoyo educativo del tipo colegiatura de convenio se requiere que el participante sea admitido al programa de su interés y colabore en organizaciones o empresas con las que el Tecnológico de Monterrey tiene un convenio de colaboración vigente. Los apoyos se otorgarán con base en los criterios definidos en el convenio correspondiente.



CAPÍTULO V



CAPÍTULO V

Requisitos para la conservación de becas

Artículo 29

Los requisitos para la conservación de becas son:

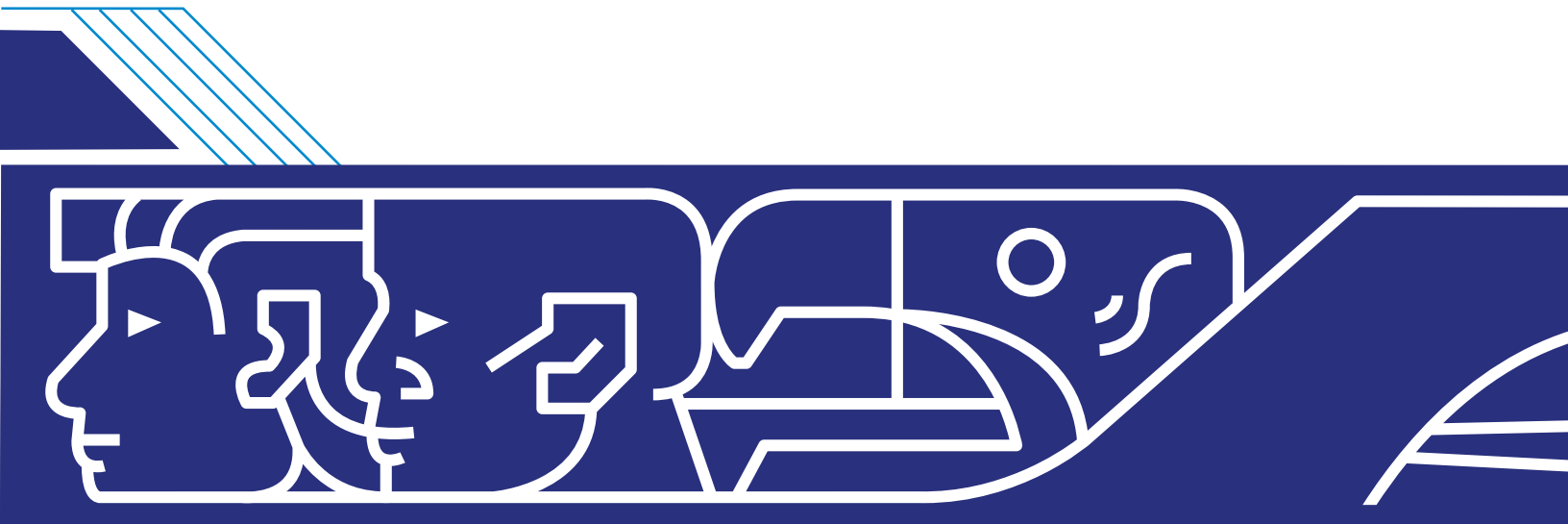
- a. Mantener un Estatus Académico Regular de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico para los Alumnos de Programas de Posgrado.
- b. Cursar la carga académica establecida en su plan de estudios en el período correspondiente.
- c. Cursar de manera ininterrumpida sus estudios en el programa de posgrado en el que está inscrito.
- d. Cumplir con el servicio becario de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 30.

Artículo 30

Todos los alumnos que hayan recibido una beca, deberán realizar actividades de servicio como becario por no más de 8 horas por semana. Estas actividades deberán ser relacionadas con su proyecto o tema de investigación o con actividades del Grupo de Investigación con Enfoque Estratégico al que estén adscritos y reportadas a su Director de Programa.

Artículo 31

Si un alumno no cumple con los requisitos de conservación, podrá conservar en forma condicional el apoyo educativo para el período siguiente, siempre que sea autorizado por un comité integrado por tres directivos o profesores que representen a la escuela correspondiente, designados por el Director Académico o de Posgrado de la Escuela.



CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones de los participantes

Artículo 32

Al Tecnológico de Monterrey le corresponderá:

1. Asignar los recursos relativos a los apoyos educativos.
2. Informar a los becarios, al final del período académico, cuando sea necesario la cancelación del apoyo.
3. Cancelar toda solicitud o apoyo educativo otorgado, cuando el alumno solicitante, becario, institución u organismo incurran en omisión o falsedad en la información y/o documentación proporcionada.
4. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones que establezca este reglamento y otras disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 33

Al becario le corresponderá, además de cumplir con el objeto de la beca:

1. Suscribir la documentación que formaliza el apoyo educativo.
2. Mantener un estatus académico regular según se establece en el Reglamento Académico para los Alumnos de Programas de Posgrado.
3. Cumplir las obligaciones que establezca este reglamento y otras disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 34

El Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología del Tecnológico de Monterrey determinarán la solución adecuada para cualquier controversia o situación no prevista en este reglamento.

Artículo 35

El desconocimiento de este reglamento no exime al becario del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de esta fecha.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas anteriormente, que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. El Tecnológico de Monterrey aplicará el presente reglamento en forma retroactiva al solicitante que se encuentre tramitando un apoyo educativo en la escuela nacional de posgrado al momento de su entrada en vigor.

Esta edición digital del **Reglamento de Becas y Apoyos Educativos para Alumnos de Posgrado 2016** del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.itesm.mx>).

Responsable de edición y publicación:
Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría Académica.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY